

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Por el Ministerio del Estado, en orden de fecha 12 del mes en curso, se traslada a este de la Gobernación el escrito que le ha dirigido la Legación de Austria en esta ciudad, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Legación de Austria en esta capital ha dirigido a este Departamento la siguiente comunicación:

«Accediendo a una invitación del municipio de Viena, el Comité técnico Internacional para la prevención y extinción del fuego (C. T. I. F.) ha convocado en Viena su Congreso anual de 1936. Después de una recepción de los Congresistas en Salzbourg y de una excursión por la ruta alpestre Grossglockner, tendrán lugar las reuniones en Viena del 7 al 11 de Junio próximo.

Al mismo tiempo, el cuerpo de Bomberos de Viena festejará su 250 aniversario.

Teniendo en cuenta que el cuerpo de Bomberos de Viena y los trabajos de los técnicos vieneses de extinción han suscitado siempre el interés de los organismos análogos extranjeros y de los municipios extranjeros, el municipio de Viena espera que esta fiesta conmemorativa enriquecerá últimamente el programa del Congreso.

Conforme a las órdenes recibidas la Legación de Austria tiene el honor de invitar al Gobierno de la República Española a enviar representantes de los organismos nacionales y municipales españoles consagrados a la prevención y extinción del fuego.

El municipio de Viena enviará, en breve, a las principales ciudades de España invitaciones y programas relativos a este Congreso.»

Y en vista de la señada invitación, este Departamento ha tenido a bien acordar se dé a la publicidad lo transcrito por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias para que llegue a conocimiento de los organismos oficiales citados y del público en general.

Madrid, 22 de Mayo de 1936.—P. D., MIGUEL CUEVAS.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* del día 24 de Mayo.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: El número 5 del apartado B del artículo 226 del Estatuto provincial dispone la exención del impuesto de cédulas personales a favor de las clases de tropa del Ejército y de la Armada y de sus asimilados mientras se hallen en activo servicio, de la misma forma que otras disposiciones les eximen de los impuestos y contribuciones que regulan, estableciéndose este privilegio en razon a la modestia de las remuneraciones que perciben y como estímulo para el reclutamiento de estas categorías, tan necesarias en los cuadros militares.

A tenor de esta disposición, los Sargentos, Brigadas y Suboficiales están exceptuados del mencionado impuesto, pues forman parte del Cuerpo de Subtenientes y tienen la consideración de clases de tropa, según la ley de 5 de Julio de 1934.

Mas la ley de 5 de Diciembre de 1935 dispone que el mencionado cuerpo de Suboficiales esté compuesto solamente por las dos primeras categorías, pasando los Subtenientes a la categoría de Alfereces, con lo que forman parte de la Oficialidad del Ejército, pero con el sueldo y de-

mas derechos económicos de Subteniente, incluso en el caso de retiro forzoso.

En estas condiciones resultaría, doblemente gravoso, privar de la exención del mencionado impuesto a los Subtenientes ascendidos a Alféreces con arreglo a la expresada ley, ya que el haber que perciben es el mismo, y por la sola variación observada en su categoría militar vendrían obligados a satisfacer un impuesto del que antes estaban libres. Por todo lo cual,

Vengo en disponer que se considere aclarado el apartado B del artículo 226 del Estatuto pro-

vincial en el sentido de que sigan teniendo la consideración de clases de tropa, a los efectos del impuesto de cédulas personales, los Alféreces ascendidos, con arreglo a la ley de 5 de Diciembre de 1935, mientras permanezcan en la situación determinada por la ley que les concedió el pase a la expresada categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—JUAN MOLES.—Señor Director general de Administración.

(Gaceta del día 20 de Mayo.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Aprobados por la Comisión gestora en sesión del día 20 del actual, varios suplementos de crédito en cuantía de 8.400 pesetas, que se atribuyen al sobrante obtenido en 31 de Diciembre próximo pasado; se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Diputación por término de quince días, para oír reclamaciones, insertándose a continuación un resumen por capítulos y artículos de los suplementos indicados.

GASTOS

Artículos	CONCEPTOS	Suplementos — Pesetas	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
	CAPÍTULO VIII.— <i>Beneficencia</i>			
3.º	Hospital de Soria.....	7.500	7.500	
3.º	Hospital del Burgo de Osma.....	900	900	8.400
	Totales.....	8.400		8.400

Soria 22 de Mayo de 1936.—El Presidente, Pérez Sevilla.

828

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

No habiendo acusado recibo ni ingresado cantidad alguna por débitos de contribuciones, de las que ya se les tiene declarada la responsabilidad a los Alcaldes y Juntas periciales de los Ayuntamientos de Calatañazor, Judes, Liceras, Osma, Noviales, Hoz de Abajo, Cuevas de Ayllón, Carrascosa de Arriba, Cabrejas del Pinar, Borobia, Berzosa, Agreda, Villabuena, Villanueva de Gormaz, Vildé, Valvedizido, Sarnago, Esteras de Medina y Aldea de San Esteban, según se les notificó por la Tesorería de Hacienda en 6 del corriente mes; quedan advertidos por medio de este *Boletín oficial* de la provincia los Sres. Alcaldes de los referidos Ayuntamientos, de que si en el plazo de cinco días a contar de esta publicación en dicho *Boletín*, no acusan el consabido recibo o ingresan la cantidad que les ha sido notificada, les será impuesta una multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados sin perjuicio de seguirles la responsabilidad ya declarada.

Soria 22 de Mayo de 1936.—El Tesorero de Hacienda, Telesforo García.

821

SERVICIO FACULTATIVO DEL CATASTRO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncios

Con el fin de que preparen la documentación y datos que puedan interesarles, se hace saber a todos los contribuyentes y Juntas periciales afectados, que los trabajos de Registro fiscal sobre parcelario, darán comienzo en los términos municipales y fechas que a continuación se indican:

Día 4 de Junio próximo, en Velilla de Medinaceli.

Día 6 de id. id., en Romanillos de Medinaceli.

Soria 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe de la Brigada de Valoración forestal, Dionisio Ramirez.

818

No habiéndose cumplido en la mayor parte de los pueblos cuya riqueza ha sido valorada por el régimen de Registro fiscal sobre planimetrías y fotografías, lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de Septiembre último (*Gaceta* del 17 y *Boletín oficial* del 23) sobre la distribución de riqueza, encomendada a los contribuyentes y Juntas

periciales, conforme a las normas que determina el decreto de 31 de Agosto de 1934, la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial ha acordado realizar los trabajos de campo necesarios para llevar a efecto dicha distribución en todos aquellos pueblos cuya riqueza no haya sido distribuida conforme a las disposiciones vigentes sobre Registro fiscal, y en los cuales hayan expirado los plazos concedidos para el cumplimiento de la citada distribución por los contribuyentes y Juntas periciales.

Los referidos trabajos de distribución se harán por el personal facultativo, conforme a lo dispuesto en las bases 12 y 13 de la orden ministerial de 5 de Septiembre de 1934 que dispone lo siguiente:

«Base 12. Cuando el funcionario tenga que efectuar el reparto individual por no haberlo hecho los propietarios ni la Junta pericial, se llevará cuenta de los gastos invertidos y honorarios devengados por el servicio, que se cargarán en el mismo recibo de la contribución, en varios plazos, según se determina en instrucción definitiva.

Quedarán exentos del recargo los contribuyentes que hayan declarado en forma y tiempo hábil ante la Junta o el Servicio oficial.

Base 13. Para distribuir los gastos y honorarios de comprobación se clasificarán los contribuyentes en tres categorías, según la riqueza imponible que cada uno de ellos tengan dentro de la sección. En la primera se incluirán los de mayor cuota, hasta cubrir un tercio de la riqueza base del recargo; la segunda, por orden de mayor a menor, completará otro tercio, y los restantes pertenecerán a la tercera categoría. Del total de gastos y honorarios se cargará la mitad a los contribuyentes de la primera categoría, un tercio a los de segunda y un sexto a los de la tercera.»

Como consecuencia de cuanto antecede, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes en general, que este Servicio facultativo dará comienzo a los trabajos de distribución en los términos municipales y fechas que a continuación se expresan:

Primera Brigada

Ituero, día 2 de Junio.

Buberos, día 9 de id.

Alconaba, día 11 de id.

Soria 21 de Mayo de 1.936.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Donisio Ramirez.

Segunda Brigada

Castil de la Tierra, día 7 de Junio.

Renieblas, día 10 de id.

Velilla de la Sierra, día 15 de id.

Soria 21 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Recaredo Saenz de Santa Maria. 819

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio

Debiendo tener lugar en la Casa-cuartel de esta capital el día 1.º de Junio próximo a las 10'30 horas de su mañana, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de la misma por infracción a la ley de Caza, conforme previene el vigente reglamento de Armas y Explosivos, se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de las personas que quieran tomar par-

te en ella y puedan presentarse en dicha Casa-cuartel en el expresado día y hora a los fines indicados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es condición indispensable exhibir en el acto de la adjudicación la cédula personal y licencia de uso de armas de caza y para cazar, y los comerciantes o fabricantes autorizados para la venta, acreditar tal circunstancia.

Soria 22 de Mayo de 1936.—El Teniente Coronel primer Jefe, Gregorio Muga. 820

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Carreteras.—Conservación y reparación

Visto el resultado obtenido en la 1.ª subasta de las obras de riego superficial con alquitran del firme de los kilómetros 97 al 101 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Felix Calonge Calvo, vecino de Olvega (Soria), calle Mayor, número 32, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 28.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.062'50 pesetas y produciendo una baja de 4.662'50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 20 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 813

Visto el resultado obtenido en la 1.ª subasta de las obras de acopios, empleo y riego con alquitran del firme de los kilómetros 277 al 279 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Félix Calonge Calvo, vecino de Olvega (Soria), calle Mayor, número 32, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 38.877 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.094'75 pesetas y produciendo una baja de 1.217'75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 20 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 810

Ayuntamientos

MATALEBRERAS

Apareciendo de los reconocimientos practicados últimamente que la mayoría de los contribuyentes de este término municipal han dejado transcurrir los plazos marcados sin ejecutar las obras de apertura y limpia de ríos, arroyos y acequias correspondientes a

sus fincas respectivas, esta Corporación ha dispuesto, de conformidad con lo prescrito en el art. 13 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841, que se proceda a la ejecución de aquéllas por medio de contrata, y que al efecto se celebre concurso público ante este Ayuntamiento en su sala de sesiones a las once de la mañana del octavo día a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones que a continuación del presente se publica, y que estará de manifiesto también en la Secretaría de la Corporación con la relación de obras objeto de la subasta para que puedan enterarse los licitadores.

Matalebreras 19 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Isidro Calvo.

Pliego de condiciones redactado por los peritos que suscriben, bajo el cual habrá de procederse a la subasta para la ejecución de las obras de apertura y limpia de ríos, arroyos y acequias de aquellos predios que se comprenden en la relación presentada al Ayuntamiento, y cuyos dueños han dado lugar con su morosidad a la aplicación de las prescripciones de los artículos 13 y 14 de la Instrucción:

1.^a La subasta de las obras se verificará a las once de la mañana del octavo día a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, en la casa-consistorial de este pueblo, ante el Ayuntamiento o Comisión que el mismo designe.

2.^a El tipo para la misma será, por unidad de obra, el que está autorizado en el pliego de condiciones generales, y las proposiciones se harán por pujas a la llana y verbales, adjudicándose la subasta al licitador que resulte mejor postor, respetando el rematante las obras terminadas aun cuando en la relación se hallen en descubierto y con la obligación por parte del rematante de admitir a trabajar en primer lugar a los obreros del pueblo.

3.^a Para tomar parte en la subasta será necesario depositar, con la cédula personal, sobre la mesa de la presidencia, una cantidad igual al 5 por 100 del presupuesto, o presentar la garantía personal que a juicio del Ayuntamiento pueda garantizar el cumplimiento del contrato en su caso, haciéndose así constar en el acta que al efecto se levantará.

4.^a Las obras objeto de la subasta darán principio al siguiente día del contrato, quedando terminadas a los sesenta días de haber comenzado, a no ser que caso fortuito se lo impida, circunstancia que la Corporación tendrá en cuenta.

5.^a El precio a que se abonarán las obras, terminadas y aprobadas, será el mismo señalado a cada unidad en el pliego de condiciones generales del expediente, con la rebaja correspondiente si la hubiese en la subasta.

6.^a Será de cuenta del Ayuntamiento el cobro del importe de las obras, pagándose al contratista por acequias terminadas, dando éste al Ayuntamiento quince días de tiempo para el cobro de las mismas desde la aprobación y recepción definitiva de la acequia por los peritos.

Matalebreras 19 de Mayo de 1936.—El Perito, Ramón Sanchez.—El Perito, Eustaquio Gil. 802

ALCOZAR

Existiendo en arcas del pósito de este Ayuntamiento la cantidad 5.528'92 pesetas, se anuncia al público su reparto, a fin de que los que deseen obtener préstamos del mismo puedan solicitarlo en el plazo de diez

días ante esta Alcaldía o en la Dirección general de Agricultura, Sección de Pósitos; bien entendido que las concesiones se ajustarán a lo establecido en el vigente reglamento de Pósitos.

Alcozar 11 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Francisco Aguilera. 779

MONTEJO DE LICERAS

Estando paralizada en arcas del pósito de este municipio la suma de 2.299'32 pesetas para su debida administración mediante su distribución, se anuncia por espacio de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se recibirán las solicitudes de préstamo hasta la inversión de la expresada cantidad; bien entendido que las concesiones y solicitudes se ajustarán a lo establecido en el vigente reglamento de Pósitos.

Montejo de Liceras 12 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Gonzalo Perez. 786

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Castillejo de Robledo. Peñalba de S. Esteban.

Anuncios particulares

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMAZUL

D. Máximo Aleza Vargas, Juez municipal ejerciente de este pueblo,

Hago saber: Que por D. Jesús Gómez Crespo, mayor de edad y vecino de Soria, se ha interpuesto en este Juzgado demanda de juicio verbal civil contra Victor Garcia Vargas, vecino de este pueblo, sobre pago de 307 pesetas, señalando para la comparecencia a los doce días siguientes contados al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, y si fuese día inhábil para el siguiente a la hora de las trece, en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Castillo, 1.

Y como el demandado Victor se ha trasladado con su familia a Madrid, ignorando la calle y número del domicilio, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto por sí o por medio de persona legalmente autorizada y con las pruebas que le convenga; bajo apercibimiento de que si no lo hace se procederá en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Almazul 23 de Mayo de 1936.—El Juez municipal ejerciente, Máximo Aleza.